

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 3435 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8° y 27° del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, albergue no o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración,

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, (...)

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 del 07 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), creada conforme la Ley, a los estatutos y al acta de constitución de fecha 01 de marzo de 1999.

Que conforme certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, se advierte que el domicilio principal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, corresponde a la calle 38 N° 30ª-25 oficina 303 en el Centro de la ciudad de Villavicencio-Meta.

Que mediante oficio con radicado interno N° 20215040000010032 de fecha 22 de enero de 2021, la señora **GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.366.204, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, solicita el reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de acuerdo con los estatutos de la asociación y al acta de constitución de fecha 01 de marzo de 1999.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2021. La Directora Regional, designó a los Profesionales en Derecho y Financiero, con el fin de verificar la documentación y su cumplimiento

Que mediante comunicación electrónica de fecha 03 de febrero de 2021, remitida a los agregados [jennysilvaachury@hotmail.com](mailto:jennysilvaachury@hotmail.com), [ibethcastro1517@hotmail.com](mailto:ibethcastro1517@hotmail.com) y [athiasociacion@gmail.com](mailto:athiasociacion@gmail.com), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, a través del área de Dirección Regional, solicita a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit.

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

**822.002.655-5**, realizar ajustes a la documentación presentada en los siguientes términos: “...*Me permito indicar que, de acuerdo con el procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección Regional podrá realizar a la entidad un máximo de tres (3) requerimientos, de esta manera una vez revisada la documentación allegada mediante radicado No. 20215040000010032 el equipo interdisciplinario de la regional concluye que, la misma no cumple con los requisitos mínimos que estipula la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, como se señala a continuación:*

**Componente Legal**

1. *Aportar los estatutos actualizados de la Asociación toda vez que los aportados no concuerdan con las modificaciones realizadas, en acta de asamblea de 2017.*
2. *La junta directiva elegida está a punto de vencerse por lo cual se sugiere realizar una nueva elección y aportar de conformidad a lo contemplado en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 la siguiente documentación:*

**ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

1. *Acta del órgano que los eligió o nominó.*
2. *Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.*
3. *Copia de los documentos de identidad.*
4. *Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.*
5. *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
6. *Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.*

**PARÁGRAFO.** *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.*

*De igual manera aportar el certificado de medidas correctivas.*

**Componente Financiero**

*Se requiere:*

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

- *Los estados financieros,*
- *RUT actualizado y completo*
- *Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal al igual que certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores de los mismos...”*

Que mediante oficio con radicado interno N°202150002000017872 de fecha 08 de febrero de 2021, la señora **GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, dan respuesta al requerimiento de ajustes del componente legal y financiero, para tramite de reconocimiento de personería jurídica, allegando los documentos relacionados en correo de fecha 03 de febrero de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2021, remitida a los agregados [jennysilvaachury@hotmail.com](mailto:jennysilvaachury@hotmail.com), [ibethcastro1517@hotmail.com](mailto:ibethcastro1517@hotmail.com) y [athiasociacion@gmail.com](mailto:athiasociacion@gmail.com), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, a través del área de Dirección Regional, se reitera solicitud de ajustes del componente legal así: “(...) *En atención al decreto 491 de 2020, expedido por el Presidente de la República: Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 4 : Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos... ()*

*Me permito indicar que, de acuerdo con el procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección Regional podrá realizar a la entidad un máximo de tres (3) requerimientos, de esta manera una vez revisada la documentación se concluye que se requiere sea aportada:*

**Componente Legal**

- *La junta directiva elegida está a punto de vencerse por lo cual se sugiere realizar una nueva elección y aportar de conformidad a lo contemplado en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010 la siguiente documentación...”*
- *Los estatutos actualizados de la Asociación toda vez que los aportados no concuerdan con las modificaciones realizadas, en acta de asamblea de fecha 27 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018, mediante las cuales se modificaron los artículos 4 y 27 de los estatutos.”, es decir se requiere que se allegue el documento modificado que contenga los estatutos actualizados en su integridad, ya*

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

*que no basta con contar con las actas mediante las cuales se realizaron las modificaciones relacionadas con el objeto y funciones del presidente...”*

Que mediante oficio N° 202150002000027122 de fecha 26 de febrero de 2021, la señora **GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, da respuesta al segundo requerimiento efectuado por el ICBF el 16 de febrero de 2021, allegando acta de asociados N° 013 de fecha 20 de febrero de 2021, mediante la cual elige junta directiva de la asociación, y los estatutos actualizados con sus respectivas modificaciones.

Que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, a través de acta N°013 del 20 de febrero de 2021, nombró miembros de la junta directiva a las siguientes personas:

1. **GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.366.204 de Villavicencio-Meta, presidente – Representante legal.
2. **JENNY SILVA ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.333.037 de Villavicencio-Meta, tesorera.
3. **JUAN DAVID RAMIREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.914.109 de Villavicencio-Meta, secretario.

Que una vez revisados los documentos presentados por la asociación **ATHIS**, a través de su representante legal, así como los ajustes y alcances realizados por parte de dicha entidad, conforme las observaciones del equipo interdisciplinario, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, establece que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 de la Resolución N°3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 del 07 de mayo de 2018.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5** y domiciliada en la calle 38 N°30<sup>a</sup>-25 oficina 303 en el Centro de la ciudad de Villavicencio-Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de acuerdo a los estatutos y al acta de constitución de fecha 01 de marzo de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR Y RECONOCER** como representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, a la señora **GLORIA**

50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

**IBETH CASTRO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.366.204 de Villavicencio-Meta, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea de asociados N°013 del 20 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** y aprobar los estatutos de constitución allegados por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, conforme actas de Asamblea de fecha 27 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR Y RECONOCER** la junta directiva de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, la cual fue designada mediante acta de asamblea de asociados N°013 del 20 de febrero de 2021, conformada de la siguiente manera:

1. **GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.366.204 de Villavicencio-Meta, presidente – Representante legal.
2. **JENNY SILVA ACHURY**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.333.037 de Villavicencio-Meta, tesorera.
3. **JUAN DAVID RAMIREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.914.109 de Villavicencio-Meta, secretario.

**PARÁGRAFO:** de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos de la asociación, el termino de duración de la presente junta es de dos (02) años y su vigencia es hasta el 19 de febrero de 2023

**ARTÍCULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5** podrá prestar los servicios de protección integral a las familias, niños, niñas y adolescentes, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3435 de 2016, “*por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010*”, el presente acto administrativo de



50002

RESOLUCIÓN No. **000258** DEL 12 DE MARZO DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS, IDENTIFICADA CON NIT. 822.002.655-5”**

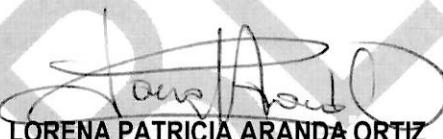
reconocimiento de personería jurídica deberá ser publicada en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL-ATHIS**, identificada con Nit. **822.002.655-5**, deberá realizar el pago del impuesto de timbre, conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución N°3899 de 2010 y demás normas vigentes; impuesto que para la vigencia 2021 corresponde a la suma **CIENTO NUEVE MIL PESOS M7CTE (\$109.000)**, y deberá ser consignado en la cuenta corriente Banco Agrario de Colombia No. 345010001179 convenio 13148, titular ICBF NIT 899999239-2.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en la ciudad de Villavicencio, en el Departamento del Meta, a los doce (12) días del mes de marzo de 2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz – Directora ICBF Regional Meta  
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Jurídica  
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Universitario- Grupo Jurídico





50500

## NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021), se presentó en las oficinas del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, la señora GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ, en calidad de representante legal / apoderado de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL- ATHIS, identificada con NIT. 822.002.655-5, con el fin de notificarse de la Resolución 000258 del 12 de marzo de 2021 por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL- ATHIS identificada con NIT. 822.002.655-5


Se le hace entrega de una (01) copia de la Resolución 000257 del 12 de marzo de 2021, en cuatro (04) folios.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  interpone los recursos

No  interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

### EL NOTIFICADO

  
GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ  
C.C.40.366.204

### EL NOTIFICADOR

  
LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ  
Directora ICBF Regional Meta

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico



50500

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000258 del 12 de marzo de 2021

En Villavicencio, Meta a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No 000258 del 12 de marzo de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL- ATHIS identificada con NIT. 822.002.655-5.**

Se notificó personalmente el 18 de marzo de 2021, a la señora GLORIA IBETH CASTRO JIMENEZ, identificada con CC No 40.366.204, quien manifestó renuncia a términos y solicitó su ejecutoria

La Resolución No. 000258 del 12 de marzo de 2021, adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz-Directora ICBF Regional Meta  
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico

